



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2832-1PO2-19

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Ingresos y Hacienda.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	10 de diciembre de 2019.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	10 de diciembre de 2019.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público.

### II.- SINOPSIS

Aumentar del 20% al 30% de la recaudación federal participable para constituir el Fondo General de Participaciones.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.</b></p> <p><b>Artículo 2o.-</b> El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.</p> <p>...</p>	<p><b>Proyecto de Decreto</b></p> <p><b>Único.</b> Se <b>reforma</b> el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal para quedar de la siguiente manera:</p> <p><b>Artículo 2o.</b> El Fondo General de Participaciones se constituirá con el <b>30%</b> de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.</p> <p>[...]</p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2021.</p>

CETC